

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2023-MDY

Yanahuara, 2023 mayo 19

VISTOS: El Informe N.°041-2023-GM-MDY, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y el acta de reunión del equipo técnico de rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N.°001-2022-MDY, de fecha 18 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IX del Título Preliminar, precisa: "(...) El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; asimismo, el Artículo 42° señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y, en su Artículo 121° señala: "Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1. Revocatoria de autoridades municipales. 2. Demanda de rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17°, señala: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en su Artículo 42° prescribe: "Competencias exclusivas: (...) g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° señala: "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para Fortalecer El Ejercicio De Su Función De Fiscalización, en su Artículo 2, que incorpora el artículo 119-A a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°. - **CONVOCAR** a **AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL** de **RENDICION DE CUENTAS**, Período enero a abril del 2023, a llevarse a cabo el día miércoles 31 de mayo del 2023, a las 18:00 horas, en la Plaza de Yanahuara S/N, la misma que se registrá por el Reglamento de la Asamblea Distrital de Rendición de Cuentas, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°001-2022-MDY.

Artículo 2°. - **DISPONER** que Los ciudadanos que deseen participar de la Audiencia Pública Municipal, deberán ser mayores de edad y domiciliados en el distrito de Yanahuara, y deberán inscribirse al día siguiente de publicado el presente decreto.

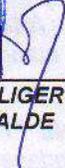
Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y, Presupuesto, y demás unidades orgánicas pertinentes, disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto;

Artículo 4°. - **PUBLICAR** el presente decreto conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




SECRETARIA GENERAL
ABG NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

NCAG:
cc. ALC/ GM/Gerencias/Jefaturas/ARCHIVO